



REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA DECIMO SEXTA DEL CANTON
GUAYAQUIL

P R I M E R A

COPIA DE LA ESCRITURA

DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA:

"ASESORES TECNICOS DE SEGUROS C.A.".-----

CAPITAL SOCIAL: \$ 600.000,00.-----

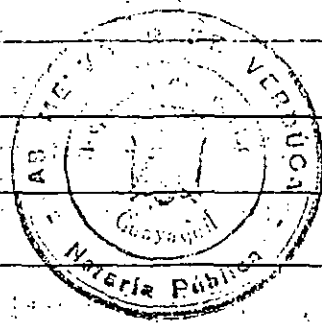
DEL REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS DE 19 82

SRA. ABG. MELVA R. DE VERDUGA

NOTARIO

GUAYAQUIL, a Octubre 7 DE 1982

No.



ESCRITURA DE CONSTITUCION DE

COMPANIA ANONIMA DENOMINA-

DA "ASESORES TECNICOS DE SE-

GUROS C.A.".=====

CUANTIA: S/600.000,00.=====

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, el día de hoy jueves treinta de septiembre de mil novecientos ochenta y dos, ante mí Abogada MELVA RODRIGUEZ DE VERDUGA, Aboga-

da, Notaria Titular Décima Sexta del cantón Guayaquil, comparecen; PEDRO CARLOS SUAREZ QUIROZ, quien declara ser

ecuatoriano, casado, ejecutivo; JINMY PAREDES LOPEZ, quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo; WILSON ARTURO

MANCERO CEVALLOS, quien declara ser ecuatoriano, casado, Abogado; TOMAS FRANKLIN CHANG YANEZ, quien declara ser de

estado civil soltero, ecuatoriano, Ingeniero Comercial; e Inmobiliaria Priscilla María C.A., representada por su

Gerente señor VICTOR NICOLAS AYCART SUAREZ, quien declara ser de estado civil soltero, de profesión ejecutivo,

de nacionalidad ecuatoriana, el mismo que acredita su intervención con el nombramiento que será agregado a la presente como documento habilitante. - Los intervinientes, son

mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, hábiles y capaces para contratar a quienes de conocer doy fé. - Bien

instruidos que fueron en el objeto y resultados de esta escritura de Constitución de Compañía Anónima, a la que

proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así: S E N O R N O -

T A R I O: Sírvasse incorporar al Registro de Escrituras

siguientes: P R I M E R A: Intervinientes.- Intervienen en la celebración de la presente Escritura, los señores: Pedro Carlos Suárez Quiróz, ecuatoriano, casado, ejecutivo; Jimmy Paredes López, ecuatoriano, casado, ejecutivo; Wilson Arturo Mancero Cevallos, ecuatoriano, casado, Abogado; Tomás Franklin Chang Yáñez, ecuatoriano, soltero, Ingeniero Comercial; e, Inmobiliaria Priscilla María C.A. representada por su Gerente señor Víctor Nicolás Aycart Suárez; todos ellos con domicilio en esta ciudad. S E-

G U N D A: DECLARACIONES.- Los comparecientes declaran en forma expresa, que es su voluntad, la de constituir una Compañía Anónima, de acuerdo a las normas de la Legislación Ecuatoriana, a fin de emprender en actividades de índole mercantil y dividirse las utilidades que obtengan, en proporción al valor pagado de las respectivas acciones. T E R C E R A: CONTRATO DE COMPAÑIA.- La

Compañía que se constituye mediante este Instrumento, se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, Ley General de Compañías de Seguros; y, en general, por las normas jurídicas que le fueron aplicables, así como, por los estatutos que se determinan a continuación: C U A R T A: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA.-

CAPITULO. PRIMERO.- Del Nombre, objeto, domicilio, plazo, capital y organización de la Compañía. ARTICULO PRIMERO.

Con el nombre de "ASESORES TECNICOS DE SEGUROS C.A."

se constituye por medio de este instrumento, una Compañía

1 Anónima. ARTICULO SEGUNDO. - La Compañía tendrá por obje-
2 to principal, emprender en actividades como Agencia Colo-
3 cadora de Seguros, de una o varias Compañías de Segu-
4 ros; ~~X~~ Actuará como Intermediaria incluyendo el asesora-
5 miento especializado en dicha materia; y, podrá efectuar-
6 todo tipo de actos y contratos afines y conexos con
7 el objeto social de la compañía. ARTICULO TERCERO. - El
8 domicilio principal de la Compañía, será la ciudad de
9 Guayaquil, pero podrá establecer agencias o sucursales
10 en cualquier lugar de la República o del Extranjero, se-
11 gún las determinaciones que para el efecto adopte la
12 Junta General de Accionistas. ARTICULO CUARTO. - El pla-
13 zo de duración de la Compañía, es el de cincuenta años,
14 contados a partir de la fecha de su inscripción en el
15 Registro Mercantil. ARTICULO QUINTO. - El capital de la
16 Compañía, es el de Seiscientos mil sucres, dividido en
17 seiscientas acciones nominativas y ordinarias de un
18 mil sucres cada una, numeradas del cero cero uno al -
19 seiscientos inclusive. ARTICULO SEXTO. - INTEGRACION DEL
20 CAPITAL .- El Capital está integrado en numerario y ha
21 sido suscrito y pagado de la siguiente manera: Inmobi-
22 liaria Priscilla María ha suscrito trescientos noven-
23 ta acciones, de un mil sucres cada una, y pagado el
24 cincuenta por ciento del valor de cada una de ellas,
25 esto es, la suma de Ciento noventa y cinco mil su-
26 cres; El señor Pedro Carlos Suárez Quiróz ha suscri-
27 to setenta y cinco acciones, de un mil sucres cada una,
28 y pagado el cincuenta por ciento del valor de cada una.

suscrito setenta y cinco acciones, de un mil sucres cada una, y pagado el cincuenta por ciento del valor de cada una de ellas, esto es, la suma de Treinta y siete mil quinientos sucres; El Abogado Wilson Arturo Mancero Cevallos, ha suscrito cincuenta acciones, de un mil sucres cada una, y pagado el cincuenta por ciento del valor de cada una de ellas, esto es, la suma de Veinticinco mil sucres; El Ingeniero Tomás Franklin Chang Yáñez, ha suscrito diez acciones, de un mil sucres cada una, y pagado el cincuenta por ciento del valor de cada una de ellas, esto es, la suma de cinco mil sucres. Se acompaña el correspondiente certificado bancario que acredita la apertura de la cuenta de integración de capital, para que se protocolice con esta Escritura. CAPITULO SEGUNDO.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO **SEPTIMO**.- La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas, y administrada por el Presidente y el Gerente, de acuerdo a la ley y a los estatutos sociales. ARTICULO **OCTAVO**.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS .- La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la Compañía. La función de la Junta General de Accionistas es de gobierno y dirección. La Junta General de Accionistas, tiene facultades para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales ,

... dos, tres y cuatro, del Artículo Octavo de este -
instrumento, y de cualquier otro asunto puntualizado
en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria. Las
Juntas Generales Extraordinarias se realizarán en cual-
quier tiempo en que fueren convocadas, para tratar los
asuntos puntualizados en la convocatoria. La Junta
General de Accionistas, sea Ordinaria o Extraordinaria,
será convocada por la prensa, en uno de los periódicos
de mayor circulación, en el domicilio principal
de la Compañía, con ocho días de anticipación, por lo me-
nos, al fijado para la reunión, con indicación de lu-
gar, día, hora y objeto de la misma. Puede desde luego
además, hacerse la citación por escrito, que perso-
nalmente hará el Gerente a cada uno de los accio-
nistas, con igual lapso de anticipación. Toda resolu-
ción sobre asuntos no expresados en la convocatoria,
será nula. En caso de urgencia, los Comisarios pueden
convocar a la Junta General. Si la Junta General no
pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de
quorum, se procederá a una segunda convocatoria, la
que no podrá demorarse mas de treinta días de la
fecha fijada para la primera reunión. La Junta Gene-
ral no podrá considerarse constituida para deliberar
en primera convocatoria, si no está representada por
los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del ca-
pital pagado. Las Juntas Generales se reunirán en se-

1 gunda convocatoria, con el número de accionistas presentes.-
2 Se expresará así en la convocatoria que se haga.-En la segun-
3 da convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera
4 convocatoria. ARTICULO **DECIMO**. -DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL.
5 La Junta se entenderá convocada y quedará válidamente consti-
6 tuída en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacio-
7 nal, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente la
8 totalidad del capital pagado, y los asistentes, quienes deberán
9 suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unani-
10 midad la celebración de la Junta. ARTICULO **DECIMO PRIMERO**. -An-
11 tes de declararse instalada la Junta General de Accionistas,
12 el Secretario incluirá en la lista a los tenedores de las ac-
13 ciones que constaren como tales en el Libro de Acciones y Ac-
14 cionistas. El Secretario de la Junta, al formular la lista, an-
15 tará el nombre y apellidos de los accionistas presentes y re-
16 presentados, la clase y valor de las acciones, y el número de
17 votos que les corresponde, dejando constancia con su firma y
18 la del Presidente de la Junta, del alistamiento total que hi-
19 ciere. ARTICULO **DECIMO SEGUNDO**. -Las decisiones de la Junta Ge-
20 neral de Accionistas, serán tomadas por simple mayoría de vo-
21 tos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos
22 en blanco y las abstenciones, se sumarán a la mayo-
23 ría numérica. Los comisarios podrán concurrir a las Juntas
24 Generales, y serán especial e individualmente convoca-
25 dos. Su inasistencia no será causa de diferimiento de
26 la reunión. ARTICULO **DECIMO TERCERO**. - La Junta General
27 estará presidida por el Presidente y, a falta de és-

neral, el Administrador o Gerente. Las resoluciones de

la Junta General, son obligatorias para todos los

accionistas, aún cuando no hubieren concurrido a ella,

salvo el derecho de oposición en los términos de

Ley. El acta de las deliberaciones y acuerdos de las

Juntas Generales, llevará la firma del Presidente y del

Secretario de la Junta. De cada Junta se formará un

expediente con la copia del acta y de los demás do-

cumentos que justifiquen que las convocatorias se

hicieron de acuerdo a la Ley y a estos estatutos. Se

incorporarán también a dicho expediente, los demás docu-

mentos que hayan sido conocidos por la Junta. Las

actas se llevarán a máquina, en hojas debidamente fo-

liadas y rubricadas una a una por el Secretario. ARTI-

CULO **DECIMO CUARTO** .- DEL PRESIDENTE .- El Presidente

de la Compañía podrá ser accionistas o no. Será elegi-

do cada cinco años por la Junta General, y podrá

ser indefinidamente reelegido. Subrogará al Gerente

en su cargo por falta o ausencia de éste, hasta ser

legalmente reemplazado. Sus atribuciones son: a) Presi-

dir las Juntas Generales de Accionistas; b) Intervenir

en la administración y representación legal de la

compañía, a falta o ausencia del Gerente. **ARTICULO DE-**

GIMO QUINTO .- DEL GERENTE .- El Gerente podrá ser accio-

nista o no de la compañía, durará cinco años en su

cargo, pudiendo ser indefinidamente reelegido. ARTICULO

DECIMO SEXTO .- Son atribuciones del Gerente: a) Convocar

1 a la Junta General de accionistas, de acuerdo a los
2 requisitos establecidos en estos estatutos y actuar -
3 como Secretario de las mismas; b) Ejercer la representa-
4 ción, tanto legal, como judicial y extrajudicial de la
5 compañía, lo mismo que su administración; y, en conse-
6 cuencia, podrá realizar a nombre de la compañía, los -
7 actos y contratos necesarios para su funcionamiento; c)
8 Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos
9 de las acciones y los certificados provisionales; d)
10 En general, realizar todos los actos y contratos permi-
11 tidos por las Leyes, propios de la naturaleza de los
12 negocios a los que la compañía se dedica, tendientes a
13 la consecución de sus fines sociales. ARTICULO **DECIMO**
14 **SEPTIMO.** - DE LA FISCALIZACIÓN DE LA COMPAÑIA .- La Junta
15 General designará dos Comisarios que durarán un año
16 en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reele-
17 gidos indefinidamente.- La Junta General puede revocar
18 el nombramiento de Comisarios en cualquier tiempo, aún
19 cuando el asunto no figure en el orden del día. Los
20 Comisarios, socios o no, nombrados de acuerdo con es-
21 tos estatutos, tienen derecho ilimitado de inspección
22 y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin
23 dependencia de la administración y en interés de la
24 compañía.- En caso de falta definitiva del Comisario
25 por fallecimiento, excusas, renunciaciones o impedimento o,
26 cualquier otra causa, el administrador convocará a la
27 Junta General de accionistas en el plazo de quince
28 días contados desde el hecho de la falta, para que ha-

...no convocare a la Junta o si esta

no hiciere la designación, el Superintendente de Compañías, de oficio o a petición de cualquier accionista, designara, de fuera del personal de la Superintendencia, Comisario o Comisarios para la compañía, los que actuarán hasta que la Junta General efectúe las designaciones pertinentes. La remuneración de los Comisarios nombrados por el Superintendente será fijada por éste y su pago será de cargo de la compañía.- El Comisario continuará en sus funciones aún cuando hubiere concluido el periodo para el que fué designado, hasta que fuere legalmente reemplazado. Es atribución y obligación de los comisarios, fiscalizar en todas sus partes la administración de la compañía, velando por que esta se ajuste no solo a los requisitos sino también a las normas de una buena administración.- La Junta General podrá determinar atribuciones y obligaciones especiales para los Comisarios, a mas de las siguientes: primero) Cerciorarse de la constitución; subsistencia de las garantías de los administradores y gerentes en los casos en que fueren exigidos; Segundo) Exigir a los administradores la entrega de un balance mensual de comprobación; Tercero) Examinar en cualquier momento y una vez cada tres meses, por lo menos, los libros y papeles de la compañía, en los estados de caja y cartera; Cuarto) Revisar el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias.

Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.-

Para el caso de que la Compañía se disuelva o liquide, actuará como liquidador el Gerente, a menos que la Junta General de Accionistas designe a otras personas para que actúen en esta función, debiendo éste ceñirse a las disposiciones legales pertinentes. S E X T A .- Los accionistas

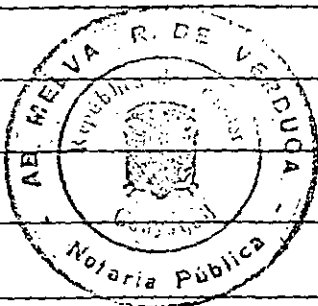
facultan al Abogado Wilson Arturo Mancero Cevallos, para que realice todos y cada uno de los actos, tendientes a la perfección de este contrato, pida su aprobacion y cite a la Primera Junta General de Accionistas, en la que se deberán nombrar a los administradores. -Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo .

(firma ilegible) Abogado Wilson Mancero Cevallos. Abogado. Registro número. dos mil trescientos nueve.- HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A

ESCRITURA PUBLICA.- Quedan agregados al Protocolo, los certificados de no adeudar al Fisco, el certificado de Integración de capital. - Leída que fué, íntegramente en alta voz a los comparecientes, éstos la rati-

1 cías y presentar a la Junta General un informe de-
2 bidamente fundamentado sobre los mismos; Quinto) Convo-
3 car a Juntas Generales de Accionistas en los casos -
4 determinados por la Ley; Sexto) Solicitar a los admi-
5 nistradores que hagan constar en el orden del día, pre-
6 viamente a la convocatoria de la Junta General, los
7 puntos que crean convenientes; Séptimo) Asistir con voz
8 informativa a las Juntas Generales; Octavo) Vigilar en
9 cualquier tiempo las operaciones de la Compañía; Nove-
10 no) Pedir informes a los administradores; Décimo) Propo-
11 ner motivadamente la remoción de los administradores;
12 Décimo Primero) Presentar a la Junta General las de-
13 nuncias que recibe acerca de la administración, con el
14 informe relativo a las mismas. - El incumplimiento de
15 esta obligación les hará personal y solidariamente res-
16 ponsables con los administradores. ARTICULO DECIMO OCTA-
17 VO.- La compañía deberá constituir un fondo de reser-
18 va legal según lo dispondrá la Junta General de Accio-
19 nistas, que no será inferior al cincuenta por ciento
20 del capital social, segregando de las utilidades líqui-
21 das anuales, por lo menos, el diez por ciento. ARTI-
22 CULO DECIMO NOVENO.- Los accionistas fundadores no se
23 reservan beneficio preferente alguno, tomado del capi-
24 tal accionario. ARTICULO VIGESIMO.- NORMAS PARA EL REPAR-
25 TO DE UTILIDADES.- Las utilidades que se obtengan al
26 final de cada ejercicio económico, serán repartidas a
27 los accionistas de la Compañía, en proporción al valor
28 pagado de sus respectivas acciones, a menos que la

En fe de ello confiero este PRIMER TESTIMONIO que
sello, firmo y rúbrico en Guayaquil, a los siete días -
del mes de Octubre de mil novecientos ochenta y dos.



Melva R. de Verduga
AB. MELVA R. DE VERDUGA
NOTARIA DEC. MA SEXTA

Doy Fe que al margen de la matriz de la escritura de fe
cha Septiembre 30 de 1982, he tomado nota de la Resolu-
ción No. IG-CA-83-0572, de Mayo 5 de 1983 expedida por -
la Superintendencia de Compañías, aprobando la constitu-
ción de la Compañía "ASESORES TECNICOS DE SEGUROS GUAYA-
QUIL ATESEGU C.A.", conforme el presente contenido.



Guayaquil, Mayo 10 de 1983

Melva R. de Verduga
AB. MELVA R. DE VERDUGA
NOTARIA DEC. MA SEXTA

En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Nº IG-CA-83-0572, dictada
el 5 de Mayo de 1983, por el Sr. Intendente de Compañías, he inscrito esta
escritura pública que contiene la CONSTITUCION de la Compañía "ASESORES TEC-
NICOS DE SEGUROS C.A.", de fojas 15.032 a 15.054, número 3.511 del Registro
Mercantil y anotada bajo el número 6.536 del Repertorio.- Guayaquil, diez y
ocho de Mayo de mil novecientos ochenta y tres.- El Registrador Mercantil.

Hector Miguel Alcivar Andrade
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil.

fican, afirman y firman conmigo la infrascrita Notaria en unidad de acto de todo lo cual DOY FE.

Enmendado: Ciento, las, Puede, General, convocare, entrega de un balance mensual de comprobación, ganancias. Valen.

Pedro Carlos Suárez Quiróz.

C.C.#. 09-00821380

C.T.#. 012354

C. VOTACION 900821380

JIMMY PAREDES LOPEZ.

C.C.#. 09-0408697-2

C.T.#. 177820

C. VOTACION 62-071

WILSON ARTURO MANGERO CEVALLOS.

C.C.#. 09-00713447

C.T.#. 015400

C. VOTACION 46-454

TOMAS FRANKLIN CHANG YANEZ.

C.C.#. 09-03932754

C.T.#. 004716

C. VOTACION 58-494

VICTOR NICOLAS AYCAR SUAREZ.

GERENTE

C.C.#. 09-0482262-4

C.T.#. 117009

C. VOTACION 8-497

R.U.C.

Abg. Melva Rodríguez de Verdugo

1 y para tomar las decisiones que
2 en defensa de la Compañía. Es de competencia de la Jun-
3 ta General de Accionistas: primero) Nombrar y remover a
4 los administradores de la Compañía, al Presidente, al Ge-
5 rente y a los Comisarios. Segundo) Conocer anualmente
6 las cuentas, el balance, los informes que le presentaren
7 los administradores y los comisarios, acerca de los ne-
8 gocios sociales y dictar la resolución correspondiente.
9 Tercero) Fijar la retribución de los comisarios, adminis-
10 tradores e integrantes de los organismos de adminis-
11 tración y fiscalización, cuando no estuviere determinada en
12 en los estatutos o su señalamiento no corresponda a
13 otro organismo o funcionario. Cuarto) Resolver acerca de
14 la distribución de los beneficios sociales. Quinto) Resol-
15 ver acerca de la amortización de las acciones. Sexto) Acor-
16 dar todas las modificaciones al contrato social. Sépti-
17 mo) Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución
18 y liquidación de la compañía. Octavo) Nombrar liquidado-
19 res, considerar las cuentas de liquidación, fijar el pro-
20 cedimiento para la liquidación y retribución de los li-
21 quidadores. Noveno) Decidir acerca del aumento o disminu-
22 ción del capital accionario; y, Decimo) Decidir sobre
23 el establecimiento de Agencias o Sucursales. ARTICULO
24 **NOVENO.** Las Juntas Generales de Accionistas, son Ordi-
25 narias y Extraordinarias. Se reunirán en el domicilio
26 principal de la Compañía, salvo las Universales. Las Jun-
27 tas Generales Ordinarias se reunirán, por lo menos, una
28 vez al año, dentro de los tres meses posteriores a

214564

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS

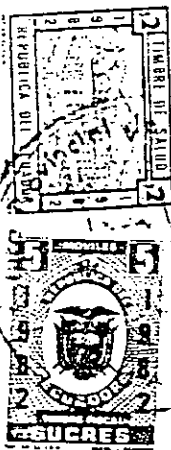
Jefatura de Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES



Apellidos: Paterno

Materno

Nombres

Mancero

Cevallos

Wilson

Arturo

Cédulas: Identidad

Tributaria

Libreta Militar

Nacionalidad

09-00713447

015400

400173

Ecuatoriana

Domicilio: Ciudad

Calle y Nº

Guayaquil

México 407

Motivo de la solicitud

Constitución de Compañía

Firma del solicitante

Guayaquil, 15 de Sept. de 1982

Fecha de presentación

Revisado por

OMEDO CABRERA

Inspector Fiscal

SELLO DE LA

OFICINA

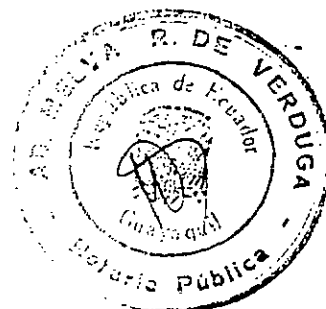
La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

RAUL A. NIETO BRAVO
Jefe de Recaudación Provincial de Guayaquil

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.



DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
PAREDES	LOPEZ	JIMMY	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
09-04086872	177920		Ecuatoriana
Domicilio: Ciudad	Calle y Nº		
Guayaquil	Pichincha 334		
Motivo de la solicitud			
Constitución de Compañía			
Firma del solicitante		Guayaquil, 15 SET 1982 de 1982	
		Fecha de presentación	

Revisado por

[Firma]

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELLO DE LA
OFICINA

PAULA NIETO BRA
Jefe de Recaudaciones del Guayaquil
Encargado

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

PARA USO DE LA
DIRECCION GENERAL DE
RECAUDACIONES

008056

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS

Jefatura de Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
CHANG	YANEZ	TOMAS FRANKLIN	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
09-03932754	007716		Ecuatoriana
Domicilio: Ciudad	Calle y N°		
Guayaquil	Pichincha 334		
Motivo de la solicitud			
Constitución de Compañía			
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
		Guail 15 SEPT 1982 de 2 de 1982	

Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELLO DE LA

OFICINA

RAUL ALFREDO BRAVO
 Jefe de Recaudaciones de Guayaquil
 Encargado

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.



PARA USO DE LA
 DIRECCION GENERAL DE
 RECAUDACIONES

231329

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario

MINISTERIO DE FINANZAS

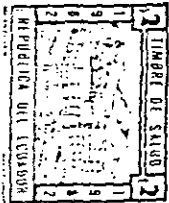


CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

Jefatura de Recaudaciones de Guayas

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES



Apellidos: Paterno

Materno

Nombres

"INMOBILIARIA PRISCILLA MARIA C.A."

Cédulas: Identidad

Tributaria

Libreta Militar

Nacionalidad

R.U.C. 0990592039001 - 022105

Domicilio: Ciudad

Calle y N°

Guayaquil

Pichincha 334

Motivo de la solicitud

Para constitución de Compañía

P.

Firma del solicitante

30 SET 1982

Guil. 28 Sept. de 1982
Fecha de presentación

Revisado por

OLMEDO GARRERA AL.

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELLO DE LA

OFICINA

RAUL A. NIETO BRAVO
Jefe de Recaudaciones
Jefe de Recaudaciones del Guayas
Encargado

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

EL TELERAF

Edición No. 36.021

de Mayo de 1983

2.

PAU

Lo sep

LA PA

Bolivia ge

DECANO DE LA PRENSA NACIONAL

R. del E.
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE CONSTITUCION
SIMULTANEA DE LA COMPAÑIA ANONIMA

"ASESORES TECNICOS DE SEGUROS GUAYAQUIL ARTESEGU C. A."

Y DE LAS RECTIFICACIONES DE LA MISMA

1.— **CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.**— La escritura pública de constitución simultánea de la compañía "ASESORES TECNICOS DE SEGUROS GUAYAQUIL ARTESEGU C. A." se otorgó en la ciudad de Guayaquil, el 30 de septiembre de 1982, ante la Notaría 16a del Cantón Guayaquil, aboga Melva R. de Verduga, cuya denominación ha sido rectificada mediante escrituras públicas otorgadas ante la misma Notaría el 8 de noviembre de 1982 y 14 de marzo de 1983 por la de "ASESORES TECNICOS DE SEGUROS GUAYAQUIL ARTESEGU C. A." han sido aprobadas mediante Resolución No. IG-CA-83-0572, expedidas el 5 de mayo de 1983, e inscritas en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, con los Nos. 3.511, 3.512 y 3.513 el 18 de mayo de 1983.

2.— **OTORGANTES.**— Comparécen al otorgamiento de las escrituras públicas antes mencionadas, los señores: Pedro Carlos Suárez Quirzo, casado; Jimmy Paredes López, casado; Abogado Wilson Arturo Mancero Cevallos, casado; Ing. Com. Tomás Franklin Chang Yáñez, soltero; y Víctor Nicolás Aycart Suárez, soltero; los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, actúan por sus propios derechos y se encuentran domiciliados en Guayaquil.

3.— **DENOMINACION Y PLAZO.**— La compañía se denomina "ASESORES TECNICOS DE SEGUROS GUAYAQUIL ARTESEGU C. A." y tiene un plazo de duración de cincuenta años.

4.— **DOMICILIO.**— El domicilio de la compañía es la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas.

5.— **OBJETO SOCIAL.**— El objeto social de la compañía es dedicarse a emprender en actividades como agencia colocadora de seguros; de una o varias compañías de seguros; actuará como intermediaria incluyendo el asesoramiento especializado en dicha materia; y, podrá efectuar todo tipo de actos y contratos afines y conexos con el objeto social.

6.— **CAPITAL SOCIAL.**— El capital social de la Compañía es de SEISCIENTOS MIL SUCRES dividido en seiscientas acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una.

7.— **INTEGRACION DEL CAPITAL.**— El capital social está suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: en numerario \$ 300.000,00 quedando por pagarse la cantidad de \$ 300.000,00.

8.— **NOMINA DE ACCIONISTAS.**— El número de accionistas es de cinco y su nómina es la siguiente: Jimmy Paredes López; Pedro Carlos Suárez Quirzo; Abogado Wilson Arturo Mancero Cevallos; Tomás Franklin Chang Yáñez y Víctor Nicolás Aycart Suárez.

9.— **ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.**— La compañía es gobernada por la junta general de accionistas y es administrado por el Presidente y el Gerente. Ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial el Gerente.

Guayaquil, mayo 20 de 1983.

Ab. José Antonio Paulson Gómez
SECRETARIO GENERAL ENCARGADO
Mayo 26/83.

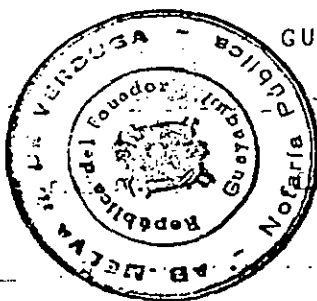
CERTIFICO: Que en el diario "EL TELEGRAFO" en su edición correspondiente al día jueves veintiseis de mayo de mil novecientos ochenta y tres (Año 100 N° 36.021) se ha publicado el extracto de las escrituras públicas de constitución simultánea de la compañía anónima --- "ASESORES TECNICOS DE SEGUROS GUAYAQUIL ARTESEGU C.A." y de las rectificaciones de la misma, con la razón de su aprobación.

Ab. Alexandra Iza de Díaz,
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA



NSV/.

QUE EL QUE SE HARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA
PUBLICA No. 238-1982 DE FECHA SEPTIEMBRE 30 DE
1982, HE TOMADO NOTA DE LA RESOLUCION No.
89-2-1-1-03824 DE FECHA MAYO 25 DE 1989, EMITIDA
POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, APROBANDO EL
CONTRATO ESCRITURARIO DE AUMENTO DE CAPITAL Y
REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA
ASESORES TECNICOS DE SEGUROS GUAYAQUIL ATESEGU
C.A., CON LAS SIGUIENTES MODIFICACIONES
ESTATUTARIAS: AL FINAL DEL ARTICULO PRIMERO,
AGREGUESE "DE NACIONALIDAD ECUATORIANA"; Y, AL
FINAL DEL ARTICULO CUARTO AGREGUESE "DE LA
ESCRITURA DE CONSTITUCION". DE CONFORMIDAD AL
PRESENTE TESTIMONIO.-



GUAYAQUIL, JUNIO 20 DE 1989

Melva R. de Verduga

AB. MELVA R. DE VERDUGA
NOTARIA DECIMA SEXTA
GUAYAQUIL

MINISTERIO DE FINANZAS



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

Jefatura de Recaudaciones de

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
SUAREZ	QUIROZ	PEDRO CARLOS	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
09-00821380	012354		Ecuatoriana
Domicilio: Ciudad	Calle y Nº		
Guayaquil	Pichincha 334		
Motivo de la solicitud			
Constitución de Compañía			
Firma del solicitante		15 SET 1982 Guail... a 8 de Sept. de 1982 Fecha de presentación	

Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

OLASCO CABRERA M.

SELO DE LA
OFICINA

RAUL NIETO BRAVO
Jefe de Recaudaciones
Jefatura de Recaudaciones del Guayas
Encargado

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

PARA USO DE LA
DIRECCION GENERAL DE
RECAUDACIONES